



2020-104

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: YAMHURE ACOSTA S.A.S., ELIAS JOSE YAMHURE y SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO
RADICADO: 08-001-40-53-008-2020-00104-00

La señora SILVIA DEL SOCORRO ACOSTA MORENO en su condición de representante legal de la demandada YAMHURE ACOSTA S.A.S., presentó en este asunto un memorial contentivo del poder especial que otorga al Dr. LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO, para que la represente y asuma la defensa de sus intereses en este proceso.

En consecuencia, en aplicación al artículo 301 inc. 2º del C.G.P. la demandada YAMHURE ACOSTA S.A.S se entenderán notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, el día en que se notifique por estado el presente auto que le reconoce personería a su abogado, como quiera que el poder aportado fue otorgado conforme lo establece el artículo 5 del decreto 806 de 2020, es jurídicamente viable que este despacho reconozca personería.

1

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería al Dr. LUIS CARLOS CANTILLO SANJUANELO, para actuar en este proceso como abogado de la demandada YAMHURE ACOSTA S.A.S., conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: Entender surtida la notificación por conducta concluyente, a la sociedad demandada YAMHURE ACOSTA S.A.S., desde el día en que se notifique este auto por estado.



TERCERO: Ejecutoriado este proveído ingrese nuevamente el expediente al despacho para decidir lo pertinente al recurso que obra en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 11 de agosto de 2021

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1faca27cbb1b27978e7c7696e048cd557b27b11c18728ccc400c3f344c25**

Documento generado en 10/08/2022 01:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>